

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 004

Fecha: 18/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2002 00209	Procesos Especiales	HAIDY LILIANA-HURTADO DERAZO	WILSON - RUIZ ZAMBRANO	Auto Resuelve Petición ACOGE ACUERDO DE VOLUNTADES	16/01/2024	1
1800131 10002 2021 00585	Verbal Sumario	LIDY MARYORY - LEMUS PARRA	RONALDO - CALDERÓN PALACIOS	Auto pone en conocimiento ESCRITO DEL DEMANDADO	16/01/2024	1
1800131 10002 2022 00245	Ordinario	YESENIA - LÓPEZ CALDERÓN	THOMÁS ANDRÉS - GUEVARA LÓPEZ	Auto nombra curador ad litem A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS	16/01/2024	1
1800131 10002 2023 00264	Procesos Especiales	LEONARDO - OBANDO SARMIENTO	VALENTINA - POLANIA RODRÍGUEZ	Auto pone en conocimiento EXAMEN DE ADN	16/01/2024	1
1800131 10002 2023 00396	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JHON ANDERSON - CÓRDOBA JACANAMEJOY	IDALY - REYES HERNÁNDEZ	Auto de Tramite ORDENO CORRECCION DEL 15/12/2023	16/01/2024	1
1800131 10002 2023 00406	Ejecutivo	ANGIE STEFANI - SAENZ ROCHA	JOHN FREDY - ORTÍZ SAN JUAN	Auto Resuelve Petición	16/01/2024	1
1800131 10002 2023 00414	Verbal	ESMERALDA GARCIA LLANOS	WILFER - RODRÍGUEZ OYOLA	Auto de Tramite CORREGIR NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA DEL 13/12/2023	16/01/2024	1
1800131 10002 2024 00010	Procesos Especiales	BEATRIZ - COMETA QUINTERO	YAQUELINE - RIVEROS SÁNCHEZ	Auto admite demanda	16/01/2024	1
1800131 10002 2024 00011	Procesos Especiales	YULIETH FERNANDA - MOGOLLÓN CUENCA	ÓSCAR IVÁN - TURRIAGO MORENO	Auto admite demanda	16/01/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2024 90002	Otras Actuaciones Especiales	DALIDA NAHIS - JARAMILLO CASTAÑEDA	JOSÉ HERNEY - CHAUX JOVEN	Auto concede amparo de pobreza	16/01/2024	1
1800131 10002 2024 90003	Otras Actuaciones Especiales	KAREN LIZETH - PÉREZ LIZCANO	DIEGO ANDRÉS - FACUNDO SAPUY	Auto concede amparo de pobreza	16/01/2024	1
1800131 10002 2024 90004	Otras Actuaciones Especiales	MELBA YADIRA - BERMEO GUEVARA	LUÍS HERNANDO - CABRERA	Auto concede amparo de pobreza	16/01/2024	1
1800131 84002 2010 80007	Conciliación Previa	SONIA LUZMILA MOSQUERA HURTADO	CARLOS SAMUEL-QUINTO MOSQUERA	Auto aprueba liquidación de costas	16/01/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 18/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **HAIDY LILIANA HURTADO DERAZO**
DEMANDADO : **WILSON RUIZ ZAMBRANO**
ASUNTO : **ACOGA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
RADICACION : **2002-00209-00**

El DEMANDADO en el presente proceso de alimentos y la alimentaria hoy mayor de edad **KHIARA VALENTINA RUIZ HURTADO** mediante allegan un acuerdo de voluntades respecto de la cuota alimentaria celebrado ante el Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonia.

Como lo peticionado se encuentra ajustado a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

- 1.- **ACOGER** el acuerdo de voluntades allegado por las partes en el presente proceso de alimentos.
- 2.- **EL PRESENTE** acuerdo presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento.
- 3.- **LA PRESENTE** presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85545687b09119bd597fbc2cc6c5133b122efc1640de69b9eb2d9160d3f240bc**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
DEMANDANTE : **LIDY MARYORY LEMUS PARRA**
DEMANDADO : **RONALDO CALDERON PALACIOS**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2021-00585-00**

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el asunto de la referencia, el escrito del demandado, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b081ebde54c5ae6677dcd3760a221c0d0f9d413ab6d742ec2bb188c802a4b507**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro 2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHI
DEMANDANTE : YESENIA LOPEZ CALDERON
DEMANDADOS : HDROS EXT GENTIL GUEVARA GUZMAN
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2022-00245-00

TENIENDO en cuenta que la abogada nombrada como curador ad litem de los herederos indeterminados demandado en la demanda de la referencia, guardo silencio sobre la aceptación o no del cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** a AUGUSTO EDUARDO GONZALEZ ARIAS, abogado (a) activa en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que guardo silencio sobre si aceptaba o no el cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fe3f9bdfa1fbfc9d7865adff8e82670d28ebe0c796b85142ac56e9e8bf52ba**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **IMPUGNACION e INVESTGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **LEONARDO OBANDO SARMIENTO**
DEMANDADO : **VALENTINA POLANIA RODRIGUEZ**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2023-00264-00**

EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del proceso de la referencia por el término de tres (3) días el examen ADN de conformidad con el 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dc0b78196954150df71569593deb1be7a8d0815a501bdb69d43ac55dc81199**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **JHON ANDERSON CORDOBA JACANAMEJOY**
DEMANDADOS : **YDALY REYES HERNANDEZ**
ASUNTO : **CORRECCION AUTO**
RADICACION : **2023-00396-00**

SE PROCEDE de oficio a corregir el auto del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se nombró curador ad litem en el proceso de la referencia, en lo referente al nombre de la demandada a quien se le nombro curador.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

El artículo 286 del Código General de Proceso, señala que los errores aritméticos, cambio de palabra y otros se podrán corregir en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, lo que puede hacerse de oficio o por petición de parte, procediéndose de oficio corregirlo.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR de oficio la corrección del auto del 15 de diciembre de 2023, en consecuencia y para todos los efectos el nombre correcto de la demandada a quien se le nombro curador ad litem es: **YDALY REYES HERNANDEZ** y no como erradamente quedo consignado en esa providencia.

SEGUNDO: EL RESTO de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddadcc715c3a4d510134b5f462666e1ed6dccb9f5ca126c509b6255dc26048bd**
Documento generado en 16/01/2024 11:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANGIE STEFANIA SAENZ ROCHA
DEMANDADO : JOHN FREDY ORTIZ SAN JUAN
RADICACION : 2023-00406-00

EN ATENCION a lo solicitado por la demandante en el proceso de la referencia, en lo referente valor de la cuota alimentaria a descontar al demandado.

CONSIDERA EL JUZGADO:

Es menester entonces informarle a la demandante que la cuota alimentaria fijada por el ICBF - Centro Zonal Florencia 1 en agosto de 2023 su valor de \$290.000.00 mas el 10% del salario devengado para la deuda ejecutiva, tal como lo establece la regla cuando se embargan mesadas de tracto sucesivo.

Por expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO** de Familia de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

ORDENASE a través de oficio informarle a la demandante las razones por las cuales el pagador realizo el descuento.

EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio del pagador del demandado para lo de sus hijos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb3e88a34f29b4980884258572992792dae6d1fa856f85194ec482221d44846**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ESMERALDA GARCIA LLANOS**
DEMANDADO : **WILFER RODRIGUEZ OYOLA**
ASUNTO : **CORRECCION DE LA SENTENCIA**
RADICACION : **2023-00414-00**

ESTANDO en firme la sentencia del 13 de diciembre de 2023, se procede a corregirla de oficio, en lo referente al numeral primero de la misma.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede hacerse de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influya en la parte resolutive de la providencia como sucede en el presente caso, por lo que se procederá a corregir la sentencia del 13 de diciembre de 2023, de oficio.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** de la sentencia proferida en este asunto el 13 de diciembre de 2023, por las razones anotadas.

SEGUNDO: CONSECUENCIA, y parea todos los efectos el numeral quedara así:
PRIMERO: DECRETASE el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores **ESMERALDA GARCIA LLANOS y WILFER RODRIGUEZ OYOLA**, por el mutuo acuerdo de ellos.

TERCERO: EL RESTO del contenido queda incólume.

CUARTO: ORDENASE la expedición a costas de la parte interesada las fotocopias que estimen conveniente para el evento en cuestión. Oficiese,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a048f85d765eac26790bfda24a183b2ebccb666186c9bf32dbdf674557130e**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD LEGÍTIMA**
DEMANDANTE : **BEATRIZ COMETA QUINTERO**
DEMANDADO : **YAQUELINE RIVERO SANCHEZ**
MENORES : **MARIA JOSE Y JUAN MANUEL**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
RADICACION : **2024-00010-00**

COMO la presente demanda reúne el llene de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD LEGITIMA** de los menores **MARIA JOSE** y **JUAN MANUEL** incoada por **BEATRIZ COMETA QUINTERO** contra **YAQUELINE RIVERO SANCHEZ**, por apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrasele traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial. Aplíquese lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

3.- **AL PRESENTE** asunto se le dará el trámite establecido en cumplimiento del artículo 368 y SS del Código General del Proceso.

4.- **NOTIFÍQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **ALBEIRO CUELLAR IBÁÑEZ** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

6.- **DE OFICIO DECRETARSE** la práctica de la prueba de ADN a la que deben asistir la demandante, los menores y como el padre es fallecido deberá ser exhumado. De conformidad con numeral 2 artículo 386 ejusdem, ley 721 de 2001 que modificó la ley 75 de 1968, para la cual se fijara fecha una vez integrado el contradictorio.

7.- **COMO** se pide en la demandante y ante la imposibilidad de la parte demandante para acompañar los registros civiles de menores y de defunción del fallecido, se **ORDENA** de conformidad con el artículo 85-2 del Código General del

Proceso requerir a la parte demandada que al momento de contestar la demanda aporte estos documentos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe3e7f7d42e1b7163f2fb837ef3782a3a6871a50686f2e9b45aa7fb96e98a7d**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : YULIETH FERNANDA MOGOLLON CUENCA
DEMANDADO : OSCAR IVAN TURRIAGO MORENO
MENOR : JULIETA
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
RADICACION : 2024-00011-00

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 y 386 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** de la menor **JULIETA** incoada por **YULIETH FERNANDA MOGOLLON CUENCA** contra **OSCAR IVAN TURRIAGO MORENO**.

2. - **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la contesten por apoderado judicial. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de julio de 2022.

3.- **NOTIFIQUESE** a la **DEFENSOR DE FAMILIA** adscrita al Juzgado.

4.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 386-2 ibídem de **OFICIO DECRETARSE** la práctica de la prueba de ADN a la que deben asistir la mama, la menor y el presunto padre a Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicada en la carrera 10 # 5 A - 28 barrio Las Avenidas de esta ciudad. De conformidad con numeral 2 artículo 386 ejusdem, para la cual se fijará fecha, pero una vez integrado el contradictorio.

5.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **LEILY SUAREZ LEON** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Bede7f545fd266e06e1f69e4d24a25bc5939fe79a24a1bf0d79488b84938d043**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : DALIDA DAHIS JARAMILO CASTAÑEDA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90002-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora DALIDA DAHIS JARAMILLO CASAÑEDA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda ejecutiva de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c385f6cc33f6edf3a46e70d1628fd68179c4820e2f901c957821b7cb2e4b6ed**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : KAREN LIZETH PEREZ LIZCANO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90003-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora KAREN LIZETH PEREZ LIZCANO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de custodia y cuidado personal.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802b047a0ad00e2b0460b8aa73c7104003ea55491a810999b8f38289b838cae3**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MELBA YADIRA BERMEO GUEVARA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90004-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MELBA YADIRA BERMEO GUEVARA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda ejecutiva de alimento.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed354fed2fba862d467d46758410745c0a66f128ab238e732f46cc2c669b70f0**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MIGUEL SAMIR QUINTO MOSQUERA**
DEMANDADO : **CARLOS SAMUEL QUINTO MOSQUETRA**
ASUNTO : **APRUEBA COSTAS**
RADICACION : **2010-80007-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919e023da4a6ed53f3c8b254f1de23f67f96bb51ad729076e19a33db00dbc853**

Documento generado en 16/01/2024 11:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>